REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 28/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00774 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales establecidas en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) instaurada por PABLO AVELINO GALAN VARGAS en contra GONZALO ENRIQUE JIMENEZ PEREZ.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en los términos de los artículos 291. 292 y 301 del Código General del Proceso, y/o de conformidad a lo previsto artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce al abogado HUGO RINCON QUINTERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

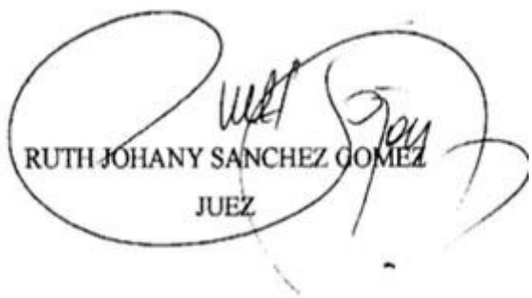

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 85 fijado hoy 29/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria